

PROTOCOLO DE ATENCIÓN NIÑOS Y NIÑAS CON NECESIDADES ALIMENTARIAS ESPECIALES (NAE) DE SALAS CUNA Y JARDINES INFANTILES DE INTEGRA.

Antecedentes

El presente Protocolo surge ante requerimiento realizado el año 2016 de parte del Ministerio de Salud y ONG “Creciendo con Alergias” a JUNJI e Integra, con la finalidad de dar respuesta a las familias de niños y niñas que presentan NAE y que tienen la expectativa y necesidad de ingresar a sus hijos/as a la educación parvularia pública.

El Enfoque de Derecho es el que sustenta la Política de Calidad Educativa Institucional¹, estando comprometidos con la inclusión; ya que la dignidad de las personas pasa por considerarlas únicas y diversas. Por lo tanto, se requiere responder positivamente a esta diversidad y a las diferencias individuales. Este protocolo es coherente con la Política de Calidad educativa y también con el rol que cumple todo el equipo educativo en los establecimientos.

En Integra, el Programa Alimentario de Párvulos favorece una atención integral de calidad, oportuna y pertinente, entregando a niños y niñas una alimentación saludable, completa y adecuada para su edad, procurando el bienestar, desarrollo integral y una mejor calidad de vida. En este contexto, es que también se han aunado esfuerzos para satisfacer las necesidades alimentarias de niños y niñas que requieren de modificaciones en su alimentación, tanto por causas de salud u otras.

Objetivo:

El siguiente protocolo **establece los lineamientos para el abordaje de las diferentes NAE que presentan niños y niñas asistentes a salas cuna y jardines infantiles de Integra a lo largo del territorio nacional, estableciendo un criterio único para satisfacer sus necesidades, a través de la entrega de una alimentación inclusiva, acorde a sus requerimientos nutricionales, considerando las necesidades de salud y socioculturales de todos los niños, niñas y sus familias.**

PROTOCOLO

En caso que un niño o niña tenga alguna necesidad alimentaria especial, el establecimiento en conjunto con el Área de Nutrición y Salud Regional, analizarán la factibilidad de adaptación o reemplazo de la alimentación de acuerdo a los siguientes pasos: (Anexo 1):

1. **Aplicación de Pauta Hábitos de Alimentación:** La Directora/Educadora aplicará al ingreso al establecimiento la Pauta de Hábitos de Alimentación (anexo 2) a:
 - a) Todos los niños/as de niveles medio menor que ingresan por primera vez al establecimiento.
 - b) Todos los niños/as de niveles medios con alguna NAE.
 - c) Todos los lactantes.

Esta pauta se encuentra en el Manual Más Sanos Más Seguros y tiene como objetivo recabar información respecto a la historia y hábitos alimentarios del niño/a.

¹ Política de Calidad Educativa, Integra. Diciembre 2015.

2. **Identificación de niño/a con necesidades alimentarias especiales:** Una vez aplicada la pauta, se podrán identificar a los niños/as con:
 - a) **NAE por situaciones de salud:** En estos casos se solicitará el respaldo mediante un **certificado médico** extendido por pediatra o médico especialista, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 (“Formato certificado médico, niños/as con necesidades alimentarias especiales”). El certificado médico debe ser solicitado cada 6 meses. De esta forma, se mantendrá actualizada la información, realizando las adaptaciones pertinentes, así mismo se solicitará certificado médico cuando el médico tratante indique que el niño/a ya está en condiciones de recibir la alimentación del Programa Alimentario sin modificaciones.
 - b) **Necesidades alimentarias especiales por situaciones no médicas:** Estos casos **NO requieren certificado médico de respaldo** y responden a situaciones alimentarias especiales de origen cultural o de hábitos familiares específicos. La Directora/Educadora en conjunto con el Área de Nutrición y Salud Regional, analizarán estos casos, determinando si la situación amerita modificaciones de la alimentación entregada en el establecimiento:
 1. **Envío certificado médico a Dirección Regional:** En los casos de niños/as con necesidades alimentarias especiales, la Directora/Educadora informará al área de Nutrición y Salud de la Dirección Regional, enviando copia de certificado médico de respaldo cuando corresponda (original debe quedar en el establecimiento).
 2. **Evaluación de la factibilidad de adecuación de la alimentación:** La/el Nutricionista de la Dirección Regional, evaluará los antecedentes de cada niño/a con NAE, determinando si es factible la adecuación a través de:
 - a) **Reemplazo de los alimentos:** En este caso se reemplazarán el o los alimentos que no puede consumir el/la niño/a por alimentos de similares características nutricionales, teniendo como base el programa alimentario entregado en el establecimiento.
 - b) **Entrega de alimentación del hogar:** Una vez que se defina que las necesidades alimentarias del niño/a no permiten la adaptación del programa alimentario institucional, se autorizará a la familia a llevar la alimentación desde el hogar.
 3. **Firma de carta de compromiso Familia/Establecimiento:** En ambos casos mencionados en el punto b. punto 2, se solicitará la firma de una carta de compromiso que establece las responsabilidades de Integra y de la familia en relación a la alimentación de los niños/as con NAE (Anexo 4 y 5).

4. Acciones a seguir en el caso de **REEMPLAZO DE LOS ALIMENTOS**:

- La Directora/Educadora entregará Carta Compromiso Familia-Establecimiento para reemplazo de alimentos a la familia del niño/a (Anexo 4).
- La/el Nutricionista regional solicitará al Departamento Técnico de la empresa prestadora (Gerente Técnico/Nutricionista), el reemplazo de los alimentos que el niño/a no puede consumir, detallados en la carta de compromiso.
- El Departamento Técnico de la empresa prestadora, entregará las orientaciones para las adecuaciones en la alimentación a la/las manipuladora/as de alimentos del establecimiento.
- La Asistente Administrativa o encargada del programa alimentario en el establecimiento, deberá resguardar el abastecimiento de los alimentos de reemplazo.
- Entrega al niño/a alimentación del programa alimentario, reemplazando el/los alimentos por otro/s de similares características nutricionales.

5. Acciones a seguir en el caso de **ENTREGA DE LA ALIMENTACIÓN DEL HOGAR**:

- La Directora/Educadora entregará y explicará a la familia del niño/a, el documento “Especificaciones Técnicas de elaboración y traslado de alimentos desde el hogar al establecimiento, para niños/as con necesidades alimentarias especiales” (Anexo 6).
- Una vez que la familia entregue la alimentación diariamente en el establecimiento, la Directora/Educadora/Asistente Administrativa verificarán que la alimentación cumpla con las condiciones de traslado e identificación definidas (Anexo 6).
- La Directora/Educadora/Asistente Administrativa entregará la alimentación del niño/a a la manipuladora de alimentos, para que pueda trasvasiar y servir la alimentación en el horario correspondiente, devolviendo lonchera, termo y/o contenedores a la Educadora del nivel para su posterior entrega a la familia.
- En el caso que se visualice que las preparaciones/alimentos se encuentran en mal estado (no aptos para el consumo: descompuestos, avinagrados), se informará inmediatamente a la familia para que reponga la alimentación o lleve al niño/a a su hogar para alimentarse y posteriormente se reincorpore a las actividades en el establecimiento.
- En el establecimiento no se recalentarán las preparaciones, evitando así el riesgo de contaminación cruzada.
- No se permitirá el almacenamiento de preparaciones/alimentos de un día para otro en el establecimiento.
- El lavado de termos, contenedores y vajilla será de responsabilidad de la familia en el hogar.